



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Presidencia

Miraflores, 21 NOV. 2018

Oficio N° 612 -2018-CONCYTEC-P

24446

Señor

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
Congreso de La República

Presente.-



Asunto: Informe técnico y legal

Referencia: Oficio N° 006-2018-2019/CIT-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, en el que se solicita la emisión del informe técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 3198/2018-CR, que contenga aportes, observaciones y sugerencias al citado Proyecto.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por su Despacho, se remite copia del Informe N° 068-2018-CONCYTEC-DPP/SDCTT/VAGR, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, así como copia del Informe N° 183-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Fabiola León-Velarde Servetto
Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaOficina General de Asesoría
Jurídica"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME N° 183-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT**

A : **FANNY LETICIA REYES MOSQUERA**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión legal sobre Proyecto de Ley

REF. : a) Informe N° 068-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-VAGR
b) Proveído N° 481-2018-DPP-SDCTT
c) Proveído N° 694-2018-DPP
Hoja de Ruta N° 88983

FECHA : Lima, 20 de noviembre de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 06-2018-2019/CIT-CR, de fecha 3 de setiembre de 2018, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, solicita opinión técnico – legal del CONCYTEC sobre el Proyecto de Ley 3198/2018-CR que propone *la "Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticos en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas. (...) nos sería mucho interés conocer los aportes, observaciones y sugerencias que tuvieran sobre la referida iniciativa legislativa, y de ello, contar con mayores elementos para su dictamen final (...)"*.
- 1.2 Con Informe N° 068-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-VAGR, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, contando con los Proveídos de conformidad N° 481-2018-DPP-SDCTT y 694-2018-DPP, se emite la opinión técnica correspondiente al Proyecto de Ley 3198/2018-CR.
- 1.3 Mediante **Hoja de Ruta N° 88983**, se remiten los actuados a esta Oficina General para los fines correspondientes.

II. ANÁLISIS**Opinión Técnica:**

- 2.1 Mediante el Informe N° 068-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-VAGR, el Responsable del PNT en Ciencias Básicas, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, contando con la conformidad de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, a través del Proveído N° 481-2018-DPP-SDCTT, de fecha 13 de noviembre de 2018, así como con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, efectuada a través del Proveído N° 694-2018-DPP, de fecha 14 de 2018, (en adelante el Informe Técnico) se emite la opinión técnica del Proyecto de Ley 3198/2018-CR que propone *la "Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticos en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas", en adelante, el Proyecto de Ley.*





- 2.2 Al respecto, el Numeral 2.2 del Informe Técnico efectúa una serie de recomendaciones técnicas que consideramos deben ser remitidas en respuesta a la opinión solicitada.
- 2.3 El Numeral 2.3 del Informe Técnico, señala lo siguiente: "(...) Asimismo, el artículo 1 del PL presenta una limitante, el cual se expone al decir: "Declárese de necesidad a) El diseño ... planta de tratamiento de bioenergéticos ... y aguas residuales con tecnologías de biogás con biodigestores ..."

2.3.1 Una planta de tratamiento de bioenergéticos es para obtener biogás y no necesariamente está implementada con **tecnologías de biogás**. Estas pueden funcionar con diferentes matrices energéticas y va depender de la localización geográfica donde se implementará la planta y la (s) matriz (ces) energética (s) más próxima a esta planta."

- 2.4 Asimismo, el Numeral 2.3.2 del Informe Técnico, señala que: "No es condición necesaria para el funcionamiento/implementación de una planta bioenergética basar su funcionamiento con biodigestores, ya que en la actualidad existen un sin número de procedimientos/mecanismos, por ejemplo, procesos de fermentación, digestores, bacterias, algas, manipulación genética de microorganismos para obtener biogás, sistema de varios niveles de digestión, entre otros. En ese sentido se propone no limitar el uso de tecnologías para el funcionamiento de dichas plantas".
- 2.5 El Numeral 2.3.3 del Informe Técnico, señala que: "Por lo expuesto se propone la siguiente modificación al literal a) del artículo 1 del PL:

a) El diseño, construcción e implementación de plantas de tratamiento de **aguas residuales, residuos sólidos y orgánicos para la obtención de biogás** en los gobiernos locales, a fin de coadyuvar en el cuidado del medio ambiente, diversificar el portafolio de opciones **productivas y servicios** priorizando el desarrollo de energías renovables y sustentables."

- 2.6 Finalmente, el Informe Técnico, señala que: "3.1 Por lo antes expuesto y en el marco de este informe técnico sin perjuicio a otros organismos que rigen sobre la materia en cuanto a la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticas en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas. El PL es importante para el desarrollo de las regiones así como también para el tratamiento de residuos sólidos y orgánicos. No obstante, a fin de proporcionar un verdadero portafolio productivo es que debe considerarse las sugerencias realizadas en el numeral 2.3 de la sección 2 teniendo en consideración que solo quien tiene el conocimiento y tecnología será capaz de desarrollar sus capacidades competitivas."

Opinión Legal

- 2.7 Conforme Artículo 5 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, corresponde al Estado normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la CTel, para el cumplimiento de diversos objetivos nacionales, entre los que se encuentra el establecido "a) La generación, conservación, transferencia y utilización de conocimientos científicos y tecnológicos, en el ámbito nacional y de las diversas regiones para el óptimo aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la nación, el impulso a la productividad y la integración beneficiosa del Perú en la sociedad global del conocimiento y en la economía mundial."
- 2.8 Conforme al Proyecto de Ley, cuyo objeto es el uso de tecnologías, en la promoción y desarrollo de plantas en el tratamiento de bioenergéticos en los Gobiernos Locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.9 Al respecto, el uso y el fomento de tecnologías, se encuentra dentro de los objetivos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.10 Por su parte, el Literal b) del Artículo 2 dispone la creación de un Consejo Único de Bioenergéticos, a fin de establecer las bases de participación, asesorar en el uso de las tecnologías de biodigestores, en el que señalan que dicho Consejo está conformado por un miembro del CONCYTEC.
- 2.11 Al respecto, esta Oficina General recomienda, que **se precise, la naturaleza jurídica del denominado "Consejo Único"**, del que se propone que el CONCYTEC, sea miembro, a fin de no tener inconvenientes o vacíos en la aplicación del Proyecto de Ley en el caso de que sea aprobada.
- 2.12 Al respecto, se puede citar de manera supletoria y como casuística, el Artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), que dispone las reglas para la conformación de las Comisiones, conforme a lo siguiente:

*"Comisiones Sectoriales y Multisectoriales
Las comisiones pueden ser de tres tipos:*

1. **Comisiones Sectoriales.**- *Son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden.*

2. **Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal.**- *Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.*

3. **Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente.**- *Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas."*

- 2.13 Asimismo, el Artículo 37 de la LOPE, dispone que "Las **Comisiones Consultivas** están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza. No inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada."
- 2.14 Conforme al Artículo 35 de la LOPE, las normas de creación de las Comisiones deben contener necesariamente disposiciones referidas a:
1. Su ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, precisando la entidad **pública preexistente de la cual dependen;**
 2. Su conformación;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia
Tecnología e Innovación

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. El mecanismo para la designación de su presidente y miembros, así como la precisión del carácter oneroso por el ejercicio de sus funciones en los casos permitidos por esta ley;

4. Su objeto y las funciones que se les asignan;

5. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen; y,

6. El período de su existencia, de ser el caso.

- 2.15 En las funciones del citado Consejo Único, se encuentra la de asesorar en el uso de las tecnologías de biodigestores. Al respecto, se recomienda que se precise, a quien se asesorará (públicos o privados, se entiende que serían sólo a los Gobiernos Locales?); si dicho asesoramiento es vinculante o no es vinculante, el procedimiento, quien la presidirá, si estará adscrito o dependerá de algún Sector o Entidad, cómo se elegirá a los representantes de las universidades públicas, entre otros elementos que precisen la normativa, a fin de que no exista inconveniente al momento de ejecutar el Proyecto de Ley, en el caso de que se apruebe.
- 2.16 En el asesoramiento, se tendrá que usar diversos recursos del Estado, se recomienda precisar a cargo de quien estará el gasto, de alguna Entidad pública (tales como recursos humanos, insumos, entre otros).
- 2.17 De acuerdo a la exposición de motivos, la iniciativa es "puramente declarativa". Al respecto, consideramos que debe expedir una norma que sea obligatoria para los gobiernos locales, a fin de coadyuvar con el medio ambiente y modernizar con tecnología dicho sistema de manejo y gestión de residuos sólidos usando la tecnología.

III. CONCLUSIÓN:

Esta Oficina General ha solicitado opinión a la Dirección de Políticas y Programas de CTI que ha emitido su Informe N° 068-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-VAGR (Informe Técnico) en el marco de sus competencias, en el que se efectúa algunas recomendaciones. Asimismo, a través del presente, se ha emitido el informe legal correspondiente. En tal sentido, se remite un proyecto de Oficio, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Mónica Parra Toribio
Especialista Legal – OGAJ

Proveído N° 528 -2018-CONCYTEC-OGAJ

Fecha: 20 NOV 2018

Visto el Informe que antecede, el cual hago mío en todos sus extremos, se derivan los actuados a la Secretaría General y se remite el proyecto de Oficio, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Fanny Leticia Reyes Mosquera
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

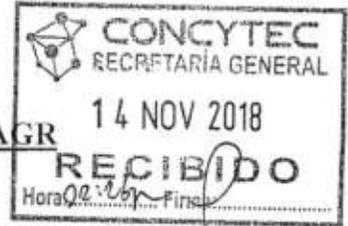
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas y Programas de CITEI

5

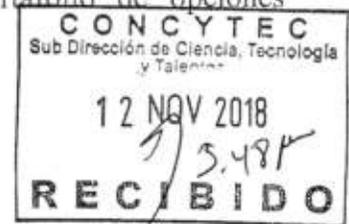
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 068-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-VAGR



A : Paul Anderson Soplin Alvarado
Sub-Director de Ciencia, Tecnología y Talentos

Asunto : Opinión técnica sobre el PL 3198/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticas en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas"



REFERENCIA : Oficio N° 006-2018-2019/CIT-CR
HR: 88983

Fecha : Miraflores, 12 de noviembre de 2018

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, emito el siguiente informe técnico:

I. Antecedentes

- 1.1. El 02 de octubre se remite al suscrito el expediente en referencia, en el cual el Sr. congresista Carlos Humberto Tiella Rafael, Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, solicita opinión sobre el proyecto de Ley - PL N° 3198/2018-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticas en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas".
- 1.2. El presente PL es propuesto por el Sr. congresista de la república Israel Lazo Julea.
- 1.3. A fin de remitir el presente informe técnico se considera la siguiente base legal:
 - 1.3.1. Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - 1.3.2. Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
 - 1.3.3. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CONCYTEC).

II. Análisis

La presente opinión se limita al análisis técnico realizado por el suscrito sobre el PL remitido:





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

2.1. El presente PL presenta un solo artículo y su respectiva exposición de motivos.

2.2. En cuanto a la exposición de motivos, debe señalarse que es necesario hacer notorio que el presente PL se alienta a realizar adquisición de tecnologías para la implementación de plantas de tratamientos de bioenergéticos a fin de obtener biogás a partir de los residuos sólidos-orgánicos y aguas residuales, pero este no considera la sostenibilidad o el desarrollo de dichos centros mediante la ciencia y tecnología e innovación (CTI).

En ese contexto, cabe señalar que el "uso de tecnologías" nos torna dependientes de los que desarrollan esas tecnologías implicando una sumisión en el mantenimiento y/o adquisición de accesorios o piezas de cambio (repuestos) de dichas tecnologías/equipamientos. Adicionalmente, al no contar con el dominio tecnológico ni con el suficiente conocimiento científico por parte del personal técnico de estas plantas/instituciones de adquirir biogás, no seremos capaces de absorber dichas tecnologías y/o conocimientos, con el objetivo de poder desarrollar nuevas soluciones o tecnologías a los problemas de nuestra realidad.

Por lo expuesto, la CTI está y estará, destinada a ser la clave para lograr el desarrollo sostenido del país, con especial interés en este caso de la obtención de biogás, ya que además de producir conocimientos, desarrollo de tecnologías e innovaciones busca una sociedad más justa a través del conocimiento. Así mismo, vale decir que la CTI propondrá soluciones convergentes e innovadoras, evaluará los progresos y, también, contribuirá para alcanzar cerrar las brechas en el país en materia de la generación de biogás.

En ese orden de ideas, no cabe duda de la importancia del desarrollo de la CTI en dichas plantas, ya que ellos serán también actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

En ese contexto, el CONCYTEC es el organismo rector del SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la CTI. Su presidente dirige el SINACYT y es responsable de la política nacional de CTI. Lo cual motiva realizar las siguientes sugerencias de modificación en el artículo propuestos con la finalidad de alcanzar el objetivo del PL, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticas en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas".

2.3. Así mismo, el artículo 1 del PL presenta una limitante, el cual se expone al decir: "Declárese de necesidad

a) El diseño ... plantas de tratamiento de bioenergéticos ... y aguas residuales con tecnologías de biogás con biodigestores ..."

2.3.1. Una planta de tratamiento de bioenergéticos es para obtener biogás y no necesariamente está implementada con tecnologías de biogás, estas pueden funcionar con diferentes matrices energéticas y va depender de la localización geográfica donde se implementará la planta y la(s) matriz(ces) energética(s) más próxima a esta planta.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3.2. No es una condición necesaria para el funcionamiento/implementación de una planta bioenergética basar su funcionamiento con biodigestores, ya que en la actualidad existen un sin número de procedimientos/mecanismos, por ejemplo: procesos de digestión anaeróbicos o aeróbicos, con birreactores, procesos de fermentación, digestores, bacterias, algas, manipulación genética de microorganismos para obtener biogás, sistema de varios niveles de digestión, entre otros¹. En ese sentido se propone no limitar el uso de tecnologías para el funcionamiento de dichas plantas.
- 2.3.3. Por lo expuesto se propone la siguiente modificación al literal a) del artículo 1 del PL:
- a) El diseño, construcción e implementación de plantas de tratamiento de **aguas residuales, residuos sólidos y orgánicos para la obtención de biogás** en los gobiernos locales, a fin de coadyuvar en el cuidado del medio ambiente, diversificar el portafolio de opciones productivas y **servicios** priorizando el desarrollo de energías renovables y sustentables.
- 2.4. En ese contexto, cabe decir que las sugerencias de modificaciones están en concordancia con la Leyes 28303, 28613 y 30806, así como también ampliar el horizonte del objeto del presente PL N° 3198/2018-CR.

III. Conclusión y recomendación

- 3.1. Por lo antes expuesto y en el marco de este informe técnico sin perjuicio a otros organismos que rigen sobre la materia en cuanto a la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticas en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas. El PL es importante para el desarrollo de las regiones así como también para el tratamiento de residuos

¹ Appels, L., Baeyens, J., Degève, J., Dewil, R., Principles and potential of the anaerobic digestion of waste-activated sludge, (2008) Progress in Energy and Combustion Science, 34 (6), pp. 755-781. Cited 1208 times. DOI: 10.1016/j.peccs.2008.06.002.

McKendry, P., Energy production from biomass (part 3): Gasification technologies (2002) Bioresource Technology, 83 (1), pp. 55-63. DOI: 10.1016/S0960-8524(01)00120-1.

Muñoz, R., Guieysse, B., Algal-bacterial processes for the treatment of hazardous contaminants: A review (2006) Water Research, 40 (15), pp. 2799-2815. DOI: 10.1016/j.watres.2006.06.011.

Yazdani, S.S., Gonzalez, R., Anaerobic fermentation of glycerol: a path to economic viability for the biofuels industry (2007) Current Opinion in Biotechnology, 18 (3), pp. 213-219. DOI: 10.1016/j.copbio.2007.05.002

González Siso, M.I., The biotechnological utilization of cheese whey: A review (1996) Bioresource Technology, 57 (1), pp. 1-11. DOI: 10.1016/0960-8524(96)00036-3

Yadvika, Santosh, Sreekrishnan, T.R., Kohli, S., Rana, V., Enhancement of biogas production from solid substrates using different techniques - A review (2004) Bioresource Technology, 95 (1), pp. 1-10. DOI: 10.1016/j.biortech.2004.02.010

Khalid, A., Arshad, M., Anjum, M., Mahmood, T., Dawson, L., The anaerobic digestion of solid organic waste (2011) Waste Management, 31 (8), pp. 1737-1744. DOI: 10.1016/j.wasman.2011.03.021.

Abatzoglou, N., Boivin, S., A review of biogas purification processes (2009) Biofuels, Bioproducts and Biorefining, 3 (1), pp. 42-71. DOI: 10.1002/bbb.117.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTEI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sólidos y orgánicos. No obstante a fin de proporcionar un verdadero portafolio productivo es que debe considerarse las sugerencias realizadas en el numeral 2.3 de la sección 2 teniendo en consideración que solo quien tiene el conocimiento y tecnología será capaz de desarrollar sus capacidades competitivas.

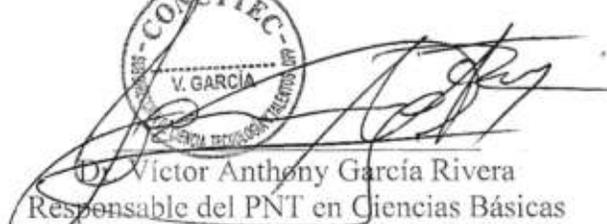
- 3.2. Conforme a lo solicitado en el oficio de la referencia, informe técnico-legal, se recomienda que el presente informe sea derivado a Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que esta oficina emita el correspondiente informe legal a fin de dar respuesta a la solicitud expresa en el oficio de la referencia.

Es todo cuanto tengo a informar, quedando a su disposición para cualquier consulta o ampliación sobre el particular.

Sin otro, quedo de usted.

Atentamente,




D. Víctor Anthony García Rivera
Responsable del PNT en Ciencias Básicas
Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos – DPP





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTI

3

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proveído No. 481 -2018-DPP-SDCTT

Miraflores, 13 de noviembre de 2018

Visto el informe que antecede, el Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase al Despacho de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Paul Anderson Soplin Alvarado
Sub Director
Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

Proveído No. 694 -2018-DPP

Miraflores, 14 de noviembre de 2018

Visto el informe que antecede, el Director de Políticas y Programas de CTI expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Secretaria General, de estimarlo pertinente, para que pueda ser derivado el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Henry A. Harman Guerra
Director
Dirección de Políticas y Programas de CTI
CONCYTEC



INFORME N° 09-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/JCM

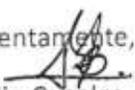
A: **Paul Soplin**
Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos

Asunto: Solicita opinión técnica- legal de Proyecto Ley

Referencia: Hoja de Ruta 87542

Fecha : 10.10.18

Previo cordial saludo, se adjunta opinión técnica.

Atentamente,

Julio Canales, Ph.D.

OPINION TECNICA

ANTECEDENTES

Oficio N° 06- 2018- 2019/CIT-CR de fecha 3/09/2018

Proyecto de Ley 3198/2018.CR, iniciativa legislativa que indica textualmente en el documento que es "puramente declarativa".

Indicando en su Artículo 1. Objeto de la Ley:

Declárese de necesidad pública y de prioritario interés nacional

- a) El diseño, construcción e implementación de plantas de tratamiento de bioenergéticos en los gobiernos locales, relacionados al manejo y gestión de residuos sólidos y orgánicos y aguas residuales con tecnologías de biogás con biodigestores, a fin de coadyuvar en el cuidado del medio ambiente, diversificar el portafolio de opciones productivas priorizando el desarrollo de energías renovables y sustentables.
- b) Crease el Consejo Unico de Bioenergéticos a fin de establecer las bases de participación, asesorar en el uso de las tecnologías de biodigestores, dicho Consejo estará integrado por un representante de:
 - . Ministerio de Ambiente
 - . Ministerio de Agricultura y Riego
 - . Ministerio de Energía y Minas
 - . Ministerio de Economía y Finanzas
 - . CONCYTEC
 - . Representante de la SNI
 - . Representante de las Universidades Públicas.

OPINION TECNICA

Dado que este proyecto Ley tiene un carácter netamente declarativo, tal como ha sido formulado, sólo representa una promoción de todos los puntos que señala el punto a) de su único Artículo 1.

En ese sentido el suscrito considera que este proyecto Ley es una iniciativa buena en un tema actual y de interés de los gobiernos locales para promover la reducción de residuos sólidos y orgánicos que contaminan el medio ambiente.

Cabe señalar que la parte de su implementación y desarrollo le corresponde al Poder Ejecutivo.

Finalmente, se sugiere que se considere en el punto b) a INDECOPI a formar parte del Consejo Unico de Bioenergéticos.

INFORME N° 05-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/JCM

A: **Paul Soplin**
Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos

Asunto: Solicita opinión técnica- legal de Proyecto Ley

Referencia: Hoja de Ruta 87542

Fecha : 24.09.18



OPINIÓN TECNICA:

Respecto a lo solicitado y visto el documento de la referencia, el suscrito considera que el diseño, construcción e implementación de plantas de tratamiento de bioenergéticos en los gobiernos locales es un tema actual de interés nacional que requiere una promoción y difusión tal como se plantea en este proyecto Ley.

La parte de su desarrollo e implementación le corresponde al Poder Ejecutivo.

Julio Canales, Ph.D.

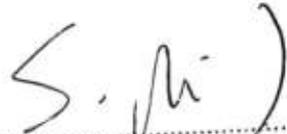
V. J.
Victor Jorda.



Proveído N° 388 -2018-DPP-SDCTT

Miraflores, 28 de setiembre de 2018.

Visto el informe que antecede, el Sub Director (e) de Ciencia, Tecnología y Talentos expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase al Despacho de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para el trámite correspondiente.


.....
Paul Anderson Soplin Alvarado
Sub Director (e)
Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

Proveído N° 532-2018-DPP

Miraflores, 28 de setiembre de 2018

Visto el informe que antecede, el Director de Políticas y Programas de CTI expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Secretaria General, para el trámite correspondiente.


.....
Henry A. Harman Guerra
Director
Dirección de Políticas y Programas de CTI
CONCYTEC

Lima, 3 de setiembre de 2018

OFICIO N° 06-2018-2019/CIT-CR

Señora
FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC
Calle Grimaldo del Solar 346
Miraflores.-



De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez, solicitarle nos remita la opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 3198/2018-CR que propone la *"Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la promoción y desarrollo de plantas de tratamiento de bioenergéticos en los gobiernos locales, para diversificar el portafolio de opciones productivas"*.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

[http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos de Ley y de Resoluciones Legislativas/PL0319820180813.PDF](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0319820180813.PDF)

Atendiendo a los objetivos de la iniciativa legislativa, así como a las competencias y funciones de la institución que usted dirige, nos sería de mucho interés conocer los aportes, observaciones y sugerencias que tuvieran sobre la referida iniciativa legislativa, y de ello, contar con mayores elementos de análisis para su dictamen final.

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente



CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Presidente
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

